



GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Difusión

Encargado de la publicación:

Lic. José Antonio Guillén López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller 2018-2021

INDICE

Acuerdo por el que se tiene como causa justificada la presentación de la declaración de modificación patrimonial y de intereses en el mes de junio del año 2021. ----- Pag. 1

GOBIERNO MUNICIPAL

Licenciado Alfredo Rincón Hurtado, titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Peñamiller en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y con fundamento en los artículos 9, fracción I, 32, 33, 48, párrafo segundo, y 49, fracción IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 2 fracción XXII y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; 140 de la Ley General de Salud, y

CONSIDERANDO

1. Que el Órgano Interno de Control en términos de lo que dispone el artículo 44 párrafo tercero, es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos, así como lo relativo a la presentación de las declaraciones patrimonial, de intereses y constancia de presentación de la declaración fiscal, así como de la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de lo que disponga la normatividad aplicable en la materia.
2. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 48 párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, las personas servidoras públicas adscritas a la administración pública estatal, tienen la obligación de presentar durante el mes de mayo de cada año la Declaración de modificación patrimonial, de intereses, y la constancia de la presentación de la declaración fiscal, así como dentro de los sesenta días naturales siguientes al inicio o conclusión del empleo, cargo o comisión, la declaración patrimonial y de intereses de inicio o de conclusión.
3. Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción mediante acuerdo publicado el 23 de septiembre de 2019 modifica los Anexos Primero y Segundo del Acuerdo por el que el Comité Coordinador emite el formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación. De igual forma, el Comité Coordinador aprobó en la tercera sesión extraordinaria del 2019 el Acuerdo donde da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses de la Plataforma Digital Nacional, así como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, el cual en su artículo tercero establece que los citados formatos serán operables en el ámbito estatal y municipal a partir del 1 de mayo de 2021.
4. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia al coronavirus SARS-CoV2 causante de la enfermedad COVID-19, en razón de su capacidad de contagio a la población en general.
5. Que a fin de procurar la seguridad en la salud con relación al nuevo virus SARS-COV2 (COVID-19), y en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, de la que México es parte, fue necesario implementar diversas medidas para prevenir su propagación, motivo por el que el Secretario de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitió

Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 y el Consejo Estatal de Seguridad Sanitaria emitió el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, los días 18 y 19 de marzo de 2020, respectivamente;

6. Que el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19);

7. Que el día 02 de mayo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas Extraordinarias para Mitigar la Enfermedad COVID-19 y Potencializar el Distanciamiento Social, entre las medidas extraordinarias se determinó evitar cualquier aglomeración de personas, con el fin de garantizar el distanciamiento social y evitar el contagio del virus SARS-CoV2, así como la suspensión de actividades en espacios públicos que congreguen personas, como se establece en los numerales sexto y decimosegundo.

8. Que en fecha 23 de abril de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo en el que se determina el Escenario “A” en el Estado de Querétaro y se emiten medidas de seguridad sanitarias, para el cual se estableció una vigencia desde el día de su publicación y hasta el 9 de mayo de 2021, ampliándose el plazo al 30 de mayo, publicándose el acuerdo respectivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el día 21 de mayo del presente año; entre las medidas determinadas en el acuerdo se encuentran la restricción de reuniones a fin de evitar la propagación de la enfermedad COVID-19, así como ponderar la realización de las actividades de las dependencias, entidades y demás entes públicos, privilegiando el trabajo a distancia, sobre las presenciales, salvo aquellas que realicen actividades esenciales, como se establece en los numerales cuarto y decimoprimeros

8. Que el artículo 140 de la Ley General de Salud, dispone que las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y las Normas Oficiales Mexicanas que dicte la Secretaría de Salud.

9. Muestra de lo anterior es también autoridades como el Servicio de Administración Tributaria han dado facilidades administrativas, para el cumplimiento de obligaciones tan relevantes como la presentación de la declaración anual de impuestos de personas físicas la cual se publicó en su sitio electrónico la PRIMERA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2021 Y SUS ANEXOS 1-A Y 9, en la que se establece la ampliación del plazo para la declaración anual hasta el 31 de mayo de 2021, cuando esta obligación debía ser atendida a más tardar el 30 de abril de 2021.

10. Que el artículo 34 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, dispone que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica, y las Secretarías tendrán a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen los Servidores Públicos, y llevarán el control de dichos medios.

11. Que actualmente distintas oficinas del sector público y privado se encuentran laborando de manera escalonada con horarios reducidos, razón por la cual se dificulta la obtención de la

información necesaria para el llenado de las declaraciones patrimoniales y de intereses correspondientes.

13. Que el citado artículo 33, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, establece que, si transcurridos los plazos para la presentación de las declaraciones antes citadas, no se hubiesen presentado, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al declarante el cumplimiento de dicha obligación;

14. Que aplicando a contrario sensu lo dispuesto en los artículos 33 párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y derivado de la epidemia SARS-CoV2 (COVID-19), actualmente existe una causa justificada para presentar las declaraciones de modificación patrimonial y de intereses en los meses de junio y julio, no siendo así procedente iniciar una investigación por la no presentación en el mes de mayo del presente año.

15. Que el día veintiséis de mayo del presente, se recibió en el Órgano Interno de Control, el oficio SC/00119/2021, suscrito por el Lic. Alfonso Chávez Fierro, Secretario de la Contraloría, mediante el cual hace del conocimiento el oficio el oficio 5014/SS/CG-015/2021, suscrito por el Dr. Julio César Ramírez Arguello, Secretario de Salud y Coordinador General de Servicios de Salud del Estado de Querétaro, en el que comunica que el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, acordó que a fin de evitar un contagio de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), es necesario respetar las medidas sanitarias determinadas con motivo de la citada enfermedad, evitando la concentración de personas, por lo que se acordó solicitar a los Órganos Internos de Control de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, organismos autónomos y municipios, determinar como causa justificada la presentación de las declaraciones de modificación patrimonial y de intereses, durante los meses de junio y julio del presente año, de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

16. Que atendiendo las condiciones sanitarias derivadas de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), en seguimiento a las recomendaciones de las autoridades sanitarias, y en apego al artículo 140 de la Ley General de Salud, el Órgano Interno de Control, como autoridad no sanitaria debe cooperar en el ejercicio de las acciones para combatir las enfermedades transmisibles, por lo que se estima que se actualizan las condiciones señaladas en Ley General de Responsabilidades Administrativas, respecto de considerar como causa justificada la presentación de las declaraciones de modificación patrimonial y de intereses, en el mes de junio del presente año, para los servidores públicos que han de presentar su declaración por primera vez en los formatos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicados en el Diario Oficial de la Federación del día 23 septiembre de 2019, a fin de respetar y atender las medidas sanitarias.

Derivado de lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE COMO CAUSA JUSTIFICADA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, EN EL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 33 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y 25 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD GENERADA POR EL CORONAVIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)



ARTÍCULO ÚNICO. Se tiene como causa justificada para los servidores públicos del Municipio de Peñamiller, en atención a la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), la presentación durante el mes de junio de 2021, de la declaración de modificación patrimonial y de intereses, que se presenta durante el mes de mayo de 2021, como lo prevén los artículos 33 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día su emisión.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Municipal de Peñamiller, Querétaro.

Dado en el Municipio de Peñamiller Querétaro, a los treinta uno días de mayo de 2021 (dos mil veintiuno).

LIC. ALFREDO RINCÓN HURTADO
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

